

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 20.

Cuaderno No. 337

Año 1762.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por D. Pascual de la Torre contra
D. Antonio de Córdoba, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-55 1

Causas Civiles.

CAJ 73

Doc 941

Letra T. Legajo N° 43, cuaderno N° 894.

f 6 (+ caratula)

Y Autos que sigue
Pas qual de la Torre

Contras
el Vienes de Anto
nio Cardoba, Sob.
de le padre Can
de de J. J. J.

Juan
el Marques
de Monte Me

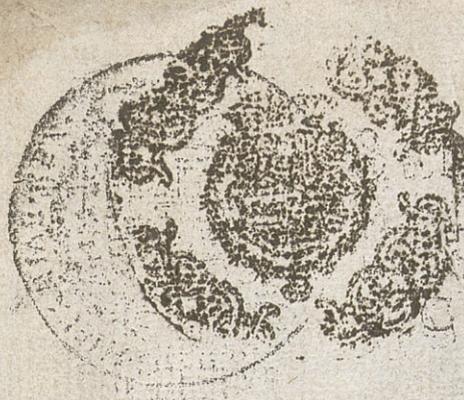
ene
es. no

Andres de
Candoval
Aria

1762



En real.



EL TERCERO VN REAL
DE MIL SETECIEN-
Y CINQVENTA Y SEIS.
CINQVENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III
EN LOS AÑOS DE 1761 y 1762



Perqual de la thone beño el Pueblo de S.ⁿ Matheo de Contumaza
Jurisdicción del Cav. Rmiento de Caxamarca y Residente en esta S.ⁿ
udad de los Reyes Lima, parese ante VS.^a en la me Jor forma que en
derecho Conbenza y deo que amediado de Sob.^e El año pasado
Uego adicha Sudad a Compañado y sirviendo al AP.^e Sr. Antonio
del Castillo Lector. Sub.^o D.^o D.^o y Cura propio del dicho Lugar
de Contumaza, quien de orden de sus Prelados bufo desta Sudad
anegonar de su Religión y no allandolos presentes en ella, por estar en
sus ensus Viuitas se tubo de detener, y a poano abex eba Cuado de
negonios de su beñida, y ya por las aguas q^e sobre binieron en el tiempo
dellas, y no Considerando esta demora, por no estar osioso buha de
a Comodarme Con el Maestre Platero Antonio Cordoba por adela
tarma, en algunos principios q^e habia adquirido de Platero. Solo de
biale y Sinsension de Jornal alguno, y en este tiempo me yninu
lea Compañate al puerto del Callao para traer un polo de Agua
de su Mar. para los moldes de su ofiio, prebiniendome q^e para
dusanos bui Case una mula para ensu Compañia. actual, dich
diligencia, y noteniendo yo, otra q^e la del uso q^e se buia, al Pl.
expresado, la q^e me Costa Conpro ensu propia Doctrina q^e lo
que me la prestase, quien me la fexio Con buen afecto, y en
Comis.ⁿ la propia fexio y espuelas y un poncho nuevo mio de
no el dicho Platero q^e todo lo de Jase ensu Casa, esta el dicho

Respecto a su notoria de manana fuamos Junto el bñ de al dicho puerto del Callao
a fuya de Ant. a la
dora, pongan a nro
escrito la diligencia de dicha mula freno espuelas y poncho ala Sierra Segun notis
embargo, a bñs, y la propia muger dió a VS.ª y papel q me de lo el q presente. al
tacion de ello, q. un
valm de mando ha- de dicha Suauencia prosediendo entodo Condolo engaño y
ven el b. Al. y tan sia. de Jandome pensionado ala paga de dicha mula Sin
ganse.



Conque poder Satisfazerla porque onesta Ciudad no tengo a
quede bñs los dñs, y a nrostar Sombreado del espaciado
notubiera q llebar unbo Cado ala boca yabiendome que xella
en el Justifi Cado tribunal de VS.ª determino Su Justifi Cado
tisia q si se hallen al dicho Mio. Platcas algunos bienes
onbargasen y depositasen para q pudieren ser bñ a dicha p
lo q se actuo por ministro de Justicia; y siendo asi q ase Se
de quatro meses q se Cometicio este y nro sulto y otros por los q
les quebrado y perdido y sofuga a nro la de dicha Ciudad
pareciendo ala entrega de dicha mula y lo ay asente de
no espuelas y poncho q llebo, amide xecho Conbiene q me
de Justicia mande VS.ª se Venate dichos bienes los q ya
orden de VS.ª estantusados para poder dar Cumplimient
Justo Cargo q se me demanda de dicha mula la q p. piedada
me a Cargado en treinta y cinco pesos y poder y o tambien Con
q bale los ami pertenese y gastos q me a Causado abiar me
dicho R. P. a mi tierra por q esta demora es bñ a detencion
Conosido agrabio de los gastos q se estan Causando; Portanto

A VS.ª pido y Duplico q usando de la piedad y Justificasion de su
mande Segun y Como llebo pedido Amparando mi õrfan
y Justificada demanda Representada y Juro por esta S
de Cruzst no proceder de malicia sino en fuerza de de
que me Compete: Ha

Pasqual de la Torre
En la Ciudad de los Reyes del Peru en Veinte y dos de Mayo



En real.



LO TERCERO, VN REAL
DE MIL SETECIENTOS
Y CINQVENTA Y OCHO
Y CINQVENTA Y NVEVE.

VALGA PARA TI, REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761. Y 1762.

*El Sr. D. Juan de Sotomayor y Don Juan de Sotomayor
man a su Estia causa de Vaya Man de Monte Alegre
a Nutria Ma. m. del oficio de Conde de esta causa
y su succion, y en su virtud esta peticion
y Dijo su Sr. Dijo que se pido deca notoria la figura
a Antonio de orozua Mando que se ponga en esta
escripto la vida y en el embargo de bienes y cosas
secellos que se venal no mando hacer el Sr. Alcalde
y traigase y asi lo proveyo y firmo con parecer del
Don Lorenzo Luis Amor desta Ciu*

*Ullary. de Monte Alegre
de Andesira*

*Antonio
Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor*

Por orden del Señor marqués de monte alegre Alcalde
ordinario desta Ciudad el asado una examienta de pla
tero de plata y es como se sigue

Primera mente ocho martillos de labrar unos con otros ap

so montan ocho pesos - 08 +

3 martillos
ma - In un martillo de mano dos pesos - 02 +

In un tar seis pesos - 06 +

In una tenasa de forjar dos pesos - 02 +

In una benasa menor un peso - 01 +

In un Compas un peso y quatro reales - 01 - 4 +

In un taladro grande dos pesos - 02 +

In un taladro pequeño un peso - 01 +

In por tres masetitas y un martillito quebrado
un peso y quatro reales - 01 - 4 +

In una muelle quatro reales - 00 - 4 +

son 9 + In por tres pares de Cascos pequeños las dos
quebradas y la otra servible Valen dos pesos
y quatro reales - 02 - 4 +

In un pedarito de chanborote un peso - 01 +

In un torno Diez y seis pesos con un martillo 16 +

In un Cascon Veinte y cinco pesos - 25 -

In un fuelle seis pesos - 06 +

Porta Buelta

76

En 8 p. estan
aplicados por lo
tanto importan
la suma de 8 p. en una nabeta

Seis pesos

86

una piedra de asebe vale dos pesos

82+

Montan chas partidas ochenta y quatro

84

pesos. Limagnano 19 @ 1762

Son 84 p

Miguel Benites

entre

una casa

de arena - un

de Balanc

de casa de arena

Por la tarazon no llebo nada

Benites



Qu. real.

EL TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINQVENTA Y OCHO,
Y CINQVENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. FL. S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761. Y 1762.

*Yo Luis de Sotomayor Recop. el numero setenta y tres
ceaxifio y dor lee en quanto puedo y halugax en
como se ord. el Sr. D. Alex. de Campo y D. Manuel Roman
de Aulerxia Cavera y Jaca Marques de Moncalapoxe y
Aulerxia Alg. maior Mayor el Sr. D. el Sr. D. oficio y Alcal
de ord. desta ciud. y sus jurisdiction por su mag. en la
causa que pende en su sergado contra Antonio de Cordo
va apedimento de Pasqual de la Torre en que le demanda
una muela, freno, espuelas e pexes y un poncho, que con
motivo de ver con apriendis lepidio prestadas, pretendiendo
querria hacex en dha muela cierta dilig. de notoria certitud.
cautelosa mente hio fuga para la de Guamanga, y q.
nomendo estas especies proprias el Sr. Pasqual vino
permaneciendo al Sr. D. Fran. Juan el Castillo de ord.
venio Sr. D. Fran. cura del Pueblo de Conchamarca en
en la Prov. de Casamareca (con q. hauiá venido a esta
ciud. y acomodado de atrabaxar con el Sr. D. Antonio de
Cordova en rutienda de plaza) le instaba por esta d.
especies su dueño; por cuyo motivo pidio se le embarga
con sus bienes y hauendo e mandado asi se axabo la
execucion en la exxamienca de Sr. Antonio como cons
ta af. Y para poderla r. macax y hauiá pago al Sr.
D. Pasqual de la Torre mandando el Sr. D. Juan para
a casa de Maria Trepa Trepa mujer de Sr. Antonio
a abaxiar la r. fenda Depoz. y venru con formidad
de Sr. D. Maria Trepa q. todo lo q. alegaba el Sr. Pas
qual de la Torre era cierto, y que era concenimiento
querria y exa su voluntad reparare esta deuda; Y para q.
en todo tpo conxa dor la presente en la ciud. de los Reyes del
Peru en vinta y seis de Mayo de mil setecientos y dor
entendeng. Verbal = Vale*

*Luis de Sotomayor
Recop.*



Carlos de Rojas envió por el Sr. Don Antonio de Herrera
mienta embargada a pedimento de Gaspar de la Torre
la enbugara del presente Recop. en virtud de extema
documento de si viéndola por la memoria ad cuenta
y la traera ante oficio de Car. Simay Junio 8 de 1762
El Marq. de Montelepre
de Aulestia

Importaron las especies que de Vobos el año de Corrova
cuarenta y ocho p. siete y las Cortas Diez y siete
y Diez que una y otra suma e sentay Diez
sin embargo que fuere del importe de las especies
de la Herramienta quedan a Venustio del ducado
diez y siete p. tres y de los que de la Herramienta
de la Diezma quedan ligados quince p. tres
con mas tres martillos una caja de arena y
con las balanzas las que se mandaron en
trejar a Maria Josepha de la Ciudad de Lima y Junio
12 de 1762

Remoncio de la Torre
p. 1762



tu real.

ELLO TERCERO, VN REAL
NOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINQVENTA Y OCHO,
Y CINQVENTA Y NUEVE,
VALIA PARA EL REYN. DE S. M. FELIX D. CARLOS III.
EN LOS AROS DE 1761. Y 1762.

Por qual delator en los autos q^{os} sigio Contra la persona de Anto-
nio de Cordova fugitivo desta Ciudad maudo y Conjuntape-
sona de Maria Josefa Asietta sobre q^{se} seme satisfago de
subiener la Cantidad de quaxenta y ocho pesos y siete rea-
les, y porta de una mula en treinta y ocho en ocho pe-
sos freno y puelas siete pesos vn pato quaxito de pla-
ta de quatro onzas y media tres pesos y siete reales y me-
dio, Cuyas expensas me pidio presta das y seavento Co-
nells desta Ciudad. Digo q^o tengo Justifi. Cada toda
mi de manda, Con la de Claracion, q^o de orden de vs.
huo, la referida su mujer, q^o sita asofas, y respecto de
q^o no ai otros bienes q^o las hezamientas de plata xia las q^o
senbaçaron y consta su tasacion asofas, desto autos,
seade serbia vs.^a mandax q^o Conella sea, satisfecho
mi Credito Con mas las Constas desta Causa q^o an yn-
portado nuebe pesos, y vn real, q^o una y otra partida su-
man sinquenta y siete pesos, vn real, y por tanto,

AVS.^a pido y suplico au lo provea y mande por sea de Jus-
ticia y

Otro digo q^o respecto de no haber hallado Comprador por la
tasacion para q^o en ningun tiempo se lesiga por Juicio
a la parte de mi deudor se hade serbia vs.^a de manda
sed en tres pargones por si hubiese algun postor que

En lo qual y otros...
se han comprado para el
remate de la heredad...
comprador, aunq. se han
hecho diligencias...
de la heredad...
por lo que...

En vista de lo que se pide y suplico, se sirva mandar hacer lo que se
pido por el contrario, se me sigue en grave pe-
rigo, de demorar en esta Ciudad en donde estoy de fe-
rro pido Justicia y Costas, Ha

Pasqua de la Cruz

En la Ciudad de la Laguna de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
Visto: un punto de...
hayan salido por...
algunos, se ha...
con el...
Pues...
segun...
Con...
de...
parte...
expres...
tambien...
tambien...
p. q. igno...

Antony
Joseph de...
de...

3 pargones...
En la Ciudad de la Laguna de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
se han comprado para el remate de la heredad...
negro, en lo que se pide y suplico...
gones...
por alguna...

Joseph de...
de...



Qu. real.

6

EDICULO TERCERO, VN REAL,
DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINQVENTA Y OCHO,
Y CINQVENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III:
EN LOS AROS DE 1761. Y 1762.

*En la Ciudad de los Reyes de Spanna ca torre
Junio de setecientos setenta y dos años el 5.º de este
Causa; y los autos, respecto a no haer salido
por los algunos, mando se lea y se oiga al acreedor
Pauqual de la Torre las piezas de la herramienta segun
las señas de un tarazon hasta la cantidad de
dos de credito general y pague a las espaldas de
en peca, las que se daran para lo que tambien
las cosas y pendenidas tambien se daran para
siempre con te que si lo proveyo y firmo con
reza de Don Lorenzo Quiroga de la Ciudad
de Valencia del Montecaleque
de Valencia*